



## RESOLUCIÓN N° ( 0014 - 2014 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO Y MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EL CUAL ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0459 DE 2012 EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.

En uso de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto N°. 0343 del 25 de marzo de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco normativo establecido en la Constitución Política de Colombia, garantiza en el territorio colombiano, el acceso y goce del derecho a la salud y la obligación del estado, para el cumplimiento de los objetivos en procura del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de toda su población.

Que de conformidad con las directrices de la Política Nacional para lo concerniente a la Prestación de Servicios de Salud, se establece el cumplimiento por parte de los Entes Territoriales, de brindar la garantía del acceso a los servicios de salud dentro de cada jurisdicción, según los ejes fundamentales de Accesibilidad, calidad y eficacia.

Que el capítulo II Artículo 45 de la Ley 715 de 2001 establece:

*"(...) Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.*

*La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. (...)"*

Que mediante el Decreto N°. 0343 del 25 de marzo de 2011, emanado del Señor Alcalde Distrital de Barranquilla "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO 14 DEL DECRETO 868 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA" establece la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Salud, entre las cuales se encuentran:

**ARTÍCULO 2. FUNCIONES.** *A la Secretaría Distrital de Salud le corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Distrito, así como ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades del sector, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto cumplirá con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 868 del 23 de Diciembre de 2008 y las siguientes funciones:*

1. *Adoptar, adaptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito Distrital las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en salud, y realizar la coordinación necesaria para lograr su mejor funcionamiento, particularmente en la prestación de los servicios de salud.*

2. *Cumplir y hacer cumplir en el sector las normas científicas, técnicas y administrativas, aplicar las sanciones de su competencia y cuando haya lugar reportar a las autoridades y organismos de control la inobservancia de las mismas. (...)"*

Que mediante la Resolución 0459 de 2012 "Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual", emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, en su parte considerativa se estableció que:

*"Que la Ley 1146 de 2007, "por medio de la cual se expiden normas para la prevención de violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente" en el Capítulo III establece disposiciones relacionadas con la atención en salud para niños, niñas y*

*[Firma manuscrita]*





*adolescentes, víctimas de abuso sexual, la responsabilidad de los actores del Sistema General en Salud, tanto público como privado, así como de los hospitales y centros de salud de carácter público, quienes están en la obligación de prestar atención médica de urgencia integral en salud a través de profesionales y servicios especializados;*

*Que el artículo 10 de la citada ley, estableció que el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, debe expedir un protocolo de diagnóstico y atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, dirigido a los profesionales de la salud y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud;*

*Que el artículo 8º de la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", consagra los derechos de las víctimas de violencia, a recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad, a recibir asistencia médica, entre otros;*

*Que el artículo 13, numeral 1 de la Ley 1257 de 2008, consagra medidas en el ámbito de la salud, para lo cual el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, debe elaborar o actualizar los protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres, teniendo especial cuidado en la atención y protección de las víctimas y promoviendo el respeto de las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos;*

*Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 4796 de 2011, "por el cual se reglamentan los artículos 8º, 9º, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones", señalando en su artículo 5º que "(...) De igual forma, adoptará el Modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual."*

Que mediante la Resolución 0459 de 2012 "Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual", emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, resolvió:

*Artículo 1º. Protocolo de Atención. Adoptar el Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, que hace parte integral de la presente resolución, el cual es de obligatorio cumplimiento para la atención de las víctimas de violencia sexual, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.*

*Artículo 2º. Modelo de Atención. Adoptar el Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, como marco de referencia en el seguimiento de la atención a personas víctimas de violencia sexual, por parte de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.*

*Artículo 3º. Revisión y actualización del Protocolo de Atención. El Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, adoptado mediante la presente resolución será revisado y actualizado como mínimo cada dos (2) años.*

*Artículo 4º. Revisión y actualización del Modelo de Atención. El Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, adoptado mediante la presente resolución, será revisado y actualizado cuando se considere pertinente.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Salud por medio del presente acto administrativo,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** ADOPTAR el Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual es de obligatorio cumplimiento para la atención de las víctimas de violencia sexual, de conformidad con lo



establecido en el Artículo Primero de la Resolución 0459 de 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADOPTAR el Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, como marco de referencia en el seguimiento de la atención a personas víctimas de violencia sexual, por parte de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el cual hace parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a las Entidades Promotoras de Salud, del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que prestan sus servicios en el Distrito de Barranquilla, haciendo entrega por el medio mas idóneo del presente acto administrativo, junto con los documentos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar que a través de las Oficinas de Seguridad Social en Salud, Garantía de la Calidad y Oficina de Atención Prioritaria, grupos funcionales de trabajo y demás dependencias de la Secretaria Distrital de Salud, en el marco de sus funciones y competencias, se adelanten las medidas pertinentes, para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud respectivamente de lo establecido en el presente acto Administrativo, aclarando, que la asistencia técnica y el seguimiento a la implementación del modelo de atención integral a víctimas de violencia sexual en las EPS e IPS se realizará a través de la Oficina de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Distrital.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo en la Pagina Web de la Alcaldia Distrital de Barranquilla – Secretaria Distrital de Salud y en un lugar visible de la misma Secretaria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en la Alcaldía de Barranquilla a los, 17 ENE. 2014

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALMA SOLANO SANCHEZ**  
Secretaria Distrital de Salud

Reviso y Aprobó  
Dra. MARIA QUINTERO PEREZ  
Jefe Oficina de Atención Prioritaria

Revisó y Aprobó:  
Dra. ELOINA GOENAGA JIMENEZ  
Jefe Oficina de Salud Ambiental

Proyectó. VICTOR JUAN VAREZ PALACIO  
Profesional